Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

ibaguécapital musical

RESOLUCION No. 1 2 JUL 2019
(1040 0768)

Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Al – SAMC – 0082 – 2019, que tiene por objeto: "DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE ESTIMULOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, CONFORME AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2019".

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de Ibagué adoptó, para el período 2015 al 2020 mediante el Decreto N° 1000-0764 del 1 de octubre de 2015, modificado por el Decreto N° 1000-0830 de fecha 10 de noviembre de 2015, en cumplimiento del Decreto 1227 del 2005 (Reglamentario de la Ley 909 de 2004) el plan de incentivos dirigido a los servidores públicos de la Administración Central Municipal de Ibagué.

El Decreto 1227 del 2005 señala en su artículo 69 que las entidades estatales deberán organizar programas anuales de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz de sus empleados y el compromiso de estos para con la administración, en claro sentido de pertenencia de aquellos para con esta.

Los estímulos a reconocer por la administración a sus empleados se han de implementar a través de programas de bienestar social a desarrollar por parte de la Secretaria Administrativa y la Dirección Grupo Gestión de Talento Humano, consistentes estos en ofrecer tanto a los empleados como a sus familias programas de protección y servicios sociales, mediante eventos deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales, programas de capacitación en artesanías y cualquier otra modalidad que conlleven al bienestar y la recreación de los empleados, así como también de promoción y prevención de la salud; contribuyendo con esto a una mejor calidad y efectividad de los servicios prestados por la Entidad, a través de condiciones favorables de trabajo, que conlleven al desarrollo integral del servidor público, al mejoramiento de su nivel de vida personal y familiar y al reconocimiento de los desempeños en el nivel de la excelencia.

Para cumplir el propósito antes enunciado, la entidad, como empleador oficial, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública -Decreto 1083 de 2015- tiene la obligación de organizar y garantizar anualmente para sus funcionarios el desarrollo de Programas de Bienestar Social, los que a su vez deben estar constituidos a partir de iniciativas de los propios empleados; para efecto de lo anterior, la Dirección de Talento Humano atiende dicho requerimiento mediante el diseño y ejecución de un Plan Anual de bienestar social e incentivos dirigido a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del funcionario y el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. De otro lado, la Dirección de Talento Humano es la encargada de programar y desarrollar el "Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado, establecido por mandato de la Ley 271 de 1996, reglamentado mediante el Decreto 2113 de 1999.

Que en virtud de lo anterior, y de conformidad con el Decreto modificatorio N° 1000-0830 de fecha 10 de noviembre de 2015, y la evaluación diagnostica de necesidades realizada al inicio de la presente vigencia, dando cumplimiento en el procedimiento administrativo mediante metodología de encuesta, la Dirección de Talento Humano diseño el plan de bienestar social para el año 2019; el cual busca atender los requerimientos evidenciados en las áreas de protección, servicios sociales y calidad de vida laboral, estás dos últimas áreas en las cuales los programas de bienestar social de la entidades públicas deben enmarcarse. La primera área, "protección y servicios sociales", atiende las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, buscando mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación (Artículo 2.2.10.2 - Decreto 1083 de 2015). Los programas que forman parte de este componente deben ser atendidos en forma solidaria y participativa por los organismos especializados de seguridad y previsión social o por personas naturales o jurídicas, tales como Cajas de Compensación Familiar, Empresas Promotoras de Salud, Administradora de

Scanned by CamScanner

Riesgos Laborales, Fondos de Pensiones, Fondos de Cesantías, Fondo Nacional del Ahorro, así como por los empleados, con el apoyo y la coordinación de la entidad.

El segundo programa, "calidad de vida laboral", se refiere a la existencia de un ambiente percibido por el servidor público como satisfactorio y propicio para su bienestar y desarrollo (Artículo 2.2.10.7, Decreto 1083 de 2015); constituido por condiciones laborales que favorecen, motivan y mejoran el rendimiento laboral, lo que genera un impacto positivo al interior de las entidades, tanto en términos de productividad como en términos de relaciones interpersonales. Los programas de bienestar social en este aspecto van enfocados al mejoramiento de la vida laboral de los servidores, la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional, la medición de clima laboral, el fortalecimiento de trabajos en equipo, los programas de incentivos y la preparación a los pre-pensionados para el retiro del servicio.

Para desarrollar de manera integral el plan de bienestar mencionado, la entidad considera necesario la realización de los siguientes programas: 1) Deportivos: Su finalidad es estimular el mejoramiento de la condición física de los funcionarios, buscando el desarrollo de la autonomía, la creatividad, la solidaridad y compañerismo entre los funcionarios. 2) Artísticos y Culturales: Integrados por todas aquellas actividades que buscan generar espacios de producción cultural, donde los funcionarios tengan la oportunidad de desarrollar y/o participar en actividades artísticas, culturales, literarias, etc. 3) Recreativos y vacacionales: Pretende en primera instancia desarrollar actividades de carácter lúdico creativo que contribuyan el desarrollo personal y laboral tanto del funcionario como de su grupo familiar, a la vez que incrementen la integración Institucional. 4) Ecológicos: A través de actividades recreativas que pretenden despertar el interés por la conservación del medio ambiente y proporcionar un espacio de acercamiento e integración entre compañeros y/o grupos familiares. Este tipo de actividades permiten que los funcionarios reconozcan y sean más tolerantes y respetuosos en la convivencia con nuestro entorno, en sus grupos familiares y en el medio laboral. 5) Familiares: Permiten la promoción de espacios de reflexión y participación del grupo familiar del servidor público, en busca del desarrollo y sostenimiento de aquellas habilidades propias de cada rol dentro del hogar, buscando de igual forma atender diferentes problemáticas dentro del contexto social actual. 6) Programa de Atención Integral al Pre-pensionado: Dirigido a orientar y asesorar a los empleados que se encuentren en el rango de edades próximos a pensionarse, con el fin de brindar las herramientas necesarias que permitan a los servidores públicos próximos a su retiro definitivo del servicio a manejar con propiedad y asertividad la etapa propia del tránsito de empleado al de jubilado, así, como la adopción de su nuevo rol de pensionados dentro de la sociedad y su familia, entre otros.

La Dirección de Talento Humano es la encargada de implementar las políticas de bienestar social y de estímulos laborales de todos los servidores públicos al servicio de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el fin de contribuir al desarrollo de los programas antes mencionados del talento humano, buscando acciones que permitan la productividad y competitividad del personal de la entidad. Pero dichas actividades planeadas por la entidad deben ser ejecutadas por personal capacitado competente y formado para tal fin, que cuente con la experiencia idónea, suficiente y necesaria para la realización de este tipo de actividades, de manera tal que permita alcanzar los objetivos planteados para los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Ibagué durante la vigencia 2019; más, la entidad, por su misión y estructura, no cuenta con el personal idóneo que asesore y provea de los elementos necesarios a nivel logístico para la realización y cumplimiento de las actividades ya descritas.

Además de lo anterior, la Entidad requiere contar con escenarios confortables, los cuales pueden promover la integración, generar momentos de esparcimiento, así como el aprovechamiento del tiempo libre, mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social por medio de actividades dirigidas que permitan la realización de clases grupales y entrenamientos; generando los siguientes beneficios: 1) Para los funcionarios: Mejoramiento de la calidad de vida, mejores condiciones de salud empresarial, ambientes de trabajo saludables, conciliación de vida personal y laboral y mejora de las relaciones interpersonales entre los funcionarios; 2) Para la entidad: Incremento en la productividad laboral, reducción de ausentismo laboral, disminución del estrés laboral, mayor motivación a los funcionarios, mejora del ambiente laboral y dar respuesta a la responsabilidad social corporativa dando un valor agregado de salud.

Por lo anterior, la Secretaria Administrativa, destino recursos para la puesta en marcha de la contratación a través de la siguiente disponibilidad presupuestal, expedida por el Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal:

Scanned by CamScanner

CDP	FECHA	CODIGO	DENOMINACION	VALOR
1031 – 2576	02 DE MAYO DE 2019	207102001075	BIENESTAR SOCIAL	($393.275.515)
		207102001086	CELEBRACIÓN DIA DEL PENSIONADO	($25.000.000)
		TOTAL DISPONIBILIDAD		$418.275.515
		PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		$418.275.515

Que se elaboro el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.2.1.1, y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente.

Que se adelantó conforme al principio de publicidad la publicación en la pagina web del Portal Único de Contratación – SECOP II del análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos el cual permite que los interesados en participar presenten observaciones al proyecto de pliegos de condiciones de conformidad al respectivo cronograma en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término de publicación del pliego de condiciones no se presentó observación alguna en el SECOP II.

Que se recibieron un total de dos (02) propuestas:

PROPUESTAS PRESENTADAS

ID	NOMBRE OFERENTE	VALOR CORREGIDO
1	GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS SAS	$409.983.340,00
2	UT LOGISPEI 2019	$408.176.205,00

Que para el presente proceso se designó el comité evaluador dentro del pliego de condiciones, que tuvo por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 0082 - 2019, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5° de La Ley 1150 de 2007 y; cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad.

Que desde el 11 de Junio de 2019, permaneció publicado en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 0082 - 2019**, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Acto Administrativo No. 1040-0685 del 20 de Junio de 2019, se dio apertura al proceso del proceso **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 0082 – 2019** y fue publicado el pliego de condiciones definitivo del mismo.

Que una vez realizado por parte del Comité Técnico, Financiero y jurídico el respectivo informe de evaluación el mismo fue publicado en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, corriendo el traslado al proponente para que presentara observaciones al informe de evaluación, dejando la claridad que se presentó una observación en el término estipulado la cual fue acogida.

Que el 11 de julio del año 2019 se publicó la respuesta a la observación presentada al informe de evaluación de las ofertas.

Que de acuerdo a los informes rendidos por el Comité técnico, financiero y jurídico, indica que el proponente GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS SAS cumplió con lo solicitado en el pliego de

Scanned by CamScanner

condiciones por lo tanto, el valor del contrato será por la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, ($409.983.340,00) IVA INCLUIDO, valor que será afectado al rubro denominado BIENESTAR SOCIAL, código 207102001075 en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($384.983.340,00) IVA INCLUIDO, y el rubro denominado CELEBRACIÓN DÍA DEL PENSIONADO, código 207102001086 en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) IVA INCLUIDO, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2576 del 02 de Mayo de 2019.

Acogiendo el informe presentado por el Comité Asesor, considera la Ordenadora del Gasto que la evaluación efectuada por el comité y el procedimiento de Selección Abreviada de Menor cuantía, se supeditó al Pliego de Condiciones, a la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para este caso y demás normas concordantes, por lo cual acoge la recomendación finalmente impartida por el Comité, procediendo mediante el presente acto a efectuar la adjudicación del proceso respectivo.

En virtud de lo anterior la Secretaria Administrativa de la Alcaldía municipal de Ibagué – Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-0082-2019 cuyo objeto es: **"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE ESTIMULOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, CONFORME AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2019"**, a GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS SAS, representado legalmente por el señor WILSON PEÑA LOZANO, quien es mayor de edad y se identifica con cédula de ciudadanía No. 93.375.082 de Ibagué, con un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES.

ARTICULO SEGUNDO: VALOR – Adjudicar el contrato por un valor de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, ($409.983.340,00) IVA INCLUIDO por tratarse de la oferta económica del adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: Notificar del contenido del presente acto administrativo al oferente favorecido en los términos de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Advertir que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué - Tolima, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

AMPARO BETANCOURT ROA
Secretaria Administrativa
Decreto No. 1000 – 0192 del 02/04/2018
Delegada por el Ordenador del Gasto N° 1000-0101 del 08 de Febrero de 2019 modificado por el Decreto N° 1000-0313 del 12 de Abril de 2019.
Ejecutor

Proyectó: Lesslie Acosta - Contratista S.A
Revisó: Helmer Bonilla – Abogado Oficina de Contratación.
Revisó: Jennifer Liced Aya Bonilla – Jefe Oficina de Contratación.

Scanned by CamScanner

condiciones por lo tanto, el valor del contrato será por la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, ($409.983.340,00) IVA INCLUIDO, valor que será afectado al rubro denominado BIENESTAR SOCIAL, código 207102001075 en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($384.983.340,00) IVA INCLUIDO, y el rubro denominado CELEBRACIÓN DÍA DEL PENSIONADO, código 207102001086 en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) IVA INCLUIDO, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2576 del 02 de Mayo de 2019.

Acogiendo el informe presentado por el Comité Asesor, considera la Ordenadora del Gasto que la evaluación efectuada por el comité y el procedimiento de Selección Abreviada de Menor cuantía, se supeditó al Pliego de Condiciones, a la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para este caso y demás normas concordantes, por lo cual acoge la recomendación finalmente impartida por el Comité, procediendo mediante el presente acto a efectuar la adjudicación del proceso respectivo.

En virtud de lo anterior la Secretaria Administrativa de la Alcaldía municipal de Ibagué – Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-0082-2019 cuyo objeto es: **"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE ESTIMULOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ, CONFORME AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2019"**, a GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS SAS, representado legalmente por el señor WILSON PEÑA LOZANO, quien es mayor de edad y se identifica con cédula de ciudadanía No. 93.375.082 de Ibagué, con un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES.

ARTICULO SEGUNDO: VALOR – Adjudicar el contrato por un valor de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, ($409.983.340,00) IVA INCLUIDO por tratarse de la oferta económica del adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: Notificar del contenido del presente acto administrativo al oferente favorecido en los términos de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Advertir que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué - Tolima, a los 12 JUL 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

AMPARO BETANCOURT ROA
Secretaria Administrativa
Decreto No. 1000 – 0192 del 02/04/2018
Delegada por el Ordenador del Gasto N° 1000-0101 del 08 de Febrero de 2019 modificado por el Decreto N° 1000-0313 del 12 de Abril de 2019.
Ejecutor

Proyectó: Leslie Acosta – Contratista S.A
Revisó: Helmer Bonilla – Abogado Oficina de Contratación.
Revisó: Jennifer Liced Aya Bonilla – Jefe Oficina de Contratación.

Scanned by CamScanner